



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANABUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 172, de 9 de septiembre de 2024, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintanabureba, a 16 de octubre de 2024.

El alcalde,
Andrés Val Barriocanal

* * *

ANEXO

Artículo 5.º – Cuota tributaria y tarifas.

1.º La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Cuota final del servicio anual: 60 euros.